



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCCIONES DE
CUMPLIMENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN DE POSESIÓN,
DESCONTAMINACIÓN Y
ELIMINACIÓN DE EQUIPOS
CONTAMINADOS CON PCB**

(ARTICULO 5, REAL DECRETO 228/2006)

OBJETIVO DE ESTA GUÍA

El objetivo fundamental de esta guía es facilitar la cumplimentación de la declaración anual de posesión, descontaminación y eliminación de equipos contaminados con PCB, de obligado cumplimiento para todos los poseedores de estos equipos según lo establecido en el punto tres del artículo único del Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

“LOS POSEEDORES DE PCBs DEBERÁN DECLARAR ANUALMENTE A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LOS APARATOS SOMETIDOS A INVENTARIO QUE POSEAN, LAS PREVISIONES PARA SU DESCONTAMINACIÓN O ELIMINACIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS APARATOS YA DESCONTAMINADOS O ELIMINADOS, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE.”

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente ha desarrollado un modelo de Declaración que sirva de referencia para el cumplimiento de dicha obligación, así, este documento pretende ser una guía para solucionar las posibles dudas que se produzcan en la elaboración del mismo.

CONTENIDOS

La información sintetiza en los siguientes bloques de contenidos:

1. Datos del poseedor
2. Posesión de equipos contaminados con PCB
3. Equipos que causan baja en el inventario
4. Equipos descontaminados
5. Equipos eliminados
6. Residuos de PCB gestionados
7. Evaluación del cumplimiento de los equipos

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- ❖ Documentos de Control y Seguimiento
- ❖ Certificados de Eliminación o Destrucción
- ❖ Certificados de descontaminación
- ❖ Certificados de reducción de PCB de transformadores
- ❖ Actas o certificados de tomas de muestras e informes o boletines de resultados de análisis químicos
- ❖ Actas o certificados de inspección ocular

Apartado 1. DATOS DEL POSEEDOR

Con la información solicitada se identifica al poseedor de los equipos contaminados con PCBs y el centro, o los centros, donde se encuentran éstos.

Apartado 2. EQUIPOS CONTAMINADOS CON PCB

En este epígrafe se solicita la información necesaria para identificar **al equipo que posee una concentración de PCB superior a 50 ppm** en su fluido dieléctrico, que aún no han sido descontaminados o eliminados.

TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS QUÍMICOS						
Id	Cada equipo debe identificarse mediante un número para poder hacer referencia a éste en otras tablas de la declaración					
Grupo	<input type="checkbox"/> 1 equipos fabricados con PCB <input type="checkbox"/> 2 equipos contaminados con PCB <input type="checkbox"/> 3 equipos que pueden contener PCB (en el caso en que existan indicios y no haya realizado ningún análisis químico)					
Tipo	Clase de equipo de que se trata (transformador, condensador, etc.)					
Fabricante	Modelo	Nº de serie	Año de fabricación	Potencia (KVA)	Peso del aparato	Peso del dieléctrico

NOTA: Deberán cumplimentarse tantas tablas de equipos contaminados con PCB como sean necesarias, para ello sólo es necesario duplicar la hoja nº 3 de la Declaración.

Así mismo, hay que detallar las tomas de muestras y los análisis químicos realizados para determinar la concentración de PCB en el fluido dieléctrico del aparato.

TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS QUÍMICOS				
Id	Número de identificación del equipo al que se le efectúa el análisis			
TOMA DE MUESTRAS	Fecha de toma de la muestra	Entidad responsable de la toma de muestras	Tipo de entidad <input type="checkbox"/> Entidad colaboradora de la CMA <input type="checkbox"/> Organismo de Control Autorizado <input type="checkbox"/> Gestor Autorizado	
ANÁLISIS QUÍMICOS	Fecha del análisis	Entidad responsable del análisis	Acreditación, indicar si la entidad está acreditada para este tipo de ensayo	Tipo de PCB, nombre del PCB detectado en el análisis
	Concentración (ppm)	Acta de toma de muestra: indicar si se adjunta documento		Informe de análisis: indicar si se adjunta documento

Apartado 3. EQUIPOS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL GRUPO 3

En este apartado se detallan los equipos que han dejado de tener obligación de inventariarse porque el análisis químico de su dieléctrico revela una **concentración menor de 50 ppm.**

De igual modo, debe agregarse la información relativa a la toma de muestras y a los análisis químicos realizados.

Apartado 4. EQUIPOS DESCONTAMINADOS

En este apartado se relacionan los equipos que han sido descontaminados porque su **concentración de PCB se ha reducido a una cantidad inferior a 50 ppm.**

Por otro lado, deberá indicarse la información relativa a:

- ❖ Datos básicos del gestor autorizado responsable de la descontaminación
- ❖ Datos de la descontaminación
- ❖ Toma de muestra y análisis químicos.

El R. D. 228/2006 establece la obligación de los poseedores a realizar dos muestreos y análisis químicos del fluido dieléctrico, uno tras la descontaminación y el otro un año después.

La primera toma de muestra y análisis químico se detallará en este apartado y la segunda en la próxima declaración de posesión, en el apartado de bajas, si resulta menor de 50 ppm, o en el apartado de posesión en caso contrario.

A modo de información, se recuerda la obligatoriedad de descontaminarse los siguientes equipos:

- ☐ **Equipos con más de 5 dm³ de fluido dieléctrico y más de 50 ppm de PCB, según los plazos establecidos en el R. D. 228/2006**
- ☐ **Transformadores con más de 500 ppm hasta una concentración menor de 500 ppm (preferiblemente menor de 50 ppm), según los plazos establecidos en el R. D. 228/2006**
- ☐ **Transformadores con más de 50 ppm, al final de su vida útil**
- ☐ **Equipos con más de 1 dm³ y menos de 5 dm³ de fluido dieléctrico y más de 50 ppm de PCB, al final de su vida útil**

Apartado 5. EQUIPOS ELIMINADOS

En este apartado se detallan los equipos eliminados junto con los datos de la descontaminación y los datos básicos del gestor autorizado responsable de la misma.

Poseen obligatoriedad de eliminarse los siguientes equipos:

- Equipos con más de 5 dm³ de fluido dieléctrico y más de 50 ppm de PCB, según los plazos establecidos en el R. D. 228/2006**
- Transformadores con más de 50 ppm, al final de su vida útil**
- Equipos con más de 1 dm³ y menos de 5 dm³ de fluido dieléctrico y más de 50 ppm de PCB, al final de su vida útil**

Apartado 6. RESIDUOS DE PCB

Por otro lado, en este modelo de Declaración se recoge información referente a otros residuos de PCB, los que no proceden del fluido dieléctrico de un equipo. Concretamente, se identificará dicho residuo según la Orden MAM/304/2002, la cantidad generada y el año en el que aparece en la Declaración Anual de Productor de residuos peligrosos y, finalmente, la empresa encargada de la gestión del mismo.

Apartado 7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Este epígrafe está dedicado a las estadísticas de descontaminación y eliminación de cada poseedor, al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el R. D. 228/2006.

Para cada año debe completarse el apartado correspondiente, así como con años anteriores, refiriendo los porcentajes al peso total de aparatos descontaminados o eliminados.

En el campo "cantidad total" se indicará el peso total de los equipos que se poseen y se han poseído en algún momento, esta cantidad podrá ir aumentando si se inventarían nuevos equipos.

NOTA: Para actualizar los campos calculados se debe picar con el botón derecho del ratón sobre el mismo y seleccionar la opción "Actualizar campos".

A continuación se sintetizan las obligaciones establecidas en el R.D.228/2006:

TODOS LOS APARATOS CONTAMINADOS CON PCB DEBERÁ HABERSE DESCONTAMINADO O ELIMINADO ANTES DE **1 DE ENERO DE 2011**, EXCEPTO LOS APARATOS QUE CONTENGA MENOS DE UN LITRO DE DIELECTRICO QUE PODRÁ HACERSE AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, Y SEGÚN EL GRUPO AL QUE PERTENEZCAN ÉSTOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

Grupo 1: Equipos fabricados con PCB:

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DESCONTAMINACIÓN / ELIMINACIÓN
Desconocido o anterior a 1965	Antes de 01/01/2007
1965 a 1969	Antes de 01/01/2008
1970 a 1974	Antes de 01/01/2009
1975 a 1979	Antes de 01/01/2010
Posterior a 1980	Antes de 01/01/2011

SI EL APARATO APARECE DESPUÉS DE SU AÑO DE DESCONTAMINACIÓN / ELIMINACIÓN, DEBERÁ:

- NOTIFICARSE A LA CMA
- DESCONTAMINARSE / ELIMINARSE LO ANTES POSIBLE
- INCLUIR ESTE HECHO EN LA DECLARACIÓN DE POSESIÓN DE ESE AÑO.

Grupo 2: Equipos contaminados con PCB:

AÑO DESCONTAMINACIÓN / ELIMINACIÓN	PORCENTAJE (PESO TOTAL)
2006	20%
2007	25%
2008	33%
2009	50%
2010	100%

NOTA: SI EL APARATO APARECE DESPUÉS, DEBERÁ DESCONTAMINARSE/ELIMINARSE ESE AÑO, SUMARSE AL PORCENTAJE DE ESE AÑO E INCLUIRSE, FINALMENTE, EN LA DECLARACIÓN DE POSESIÓN.

Grupo 3: Aparatos que puedan contener PCB:

AÑO ANÁLISIS QUÍMICO	PORCENTAJE (PESO TOTAL)
2006	33%
2007	50%
2008	100%

PROCEDIMIENTO A SEGUIR SEGÚN EL RESULTADO DEL ANÁLISIS QUÍMICO:

RESULTADO ANÁLISIS QUÍMICO	PRIMER PASO	SEGUNDO PASO
PCB > 50 ppm	Declararse como CONTAMINADO en la Declaración de Posesión referente al año en que se ha realizado el análisis	Descontaminarse o eliminarse según los plazos establecidos para el Grupo 2
PCB < 50 ppm	Declararse como EQUIPO QUE HA DEJADO DE PERTENECER AL GRUPO 3 en la Declaración de Posesión referente al año en que se ha realizado el análisis	

NOTA 1: SI JUSTIFICADAMENTE EN 2008 HAY APARATOS NO ANALIZADOS, LO HARÁN ANTES DE 1 DE ABRIL DE 2009 O SE DECLARARÁN COMO CONTAMINADOS CON MÁS DE 500PPM O COMO ELIMINADOS SI ASÍ LO FUESEN.

NOTA 2: LOS EQUIPOS CUYO ANÁLISIS REVELE UNA CONCENTRACIÓN INFERIOR A 50 PPM NO SE CONTABILIZARÁN COMO DESCONTAMINADOS O ELIMINADOS EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.